



Oficio No. 0368-UNACH-SG-CU-2024

Riobamba, 30 de julio de 2024.

Señores

Doctora

Amparo Cazorla

DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANAS Y TECNOLOGÍAS

Doctor

José Orlando Granizo

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

Doctor

Patricio Villacrés

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Doctor

Vinicio Moreno

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Doctor

Washington Pomboza

SUBDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS

Magister

Myriam Murillo

SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

Doctora

Lorena Molina

SUBDECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Magister

Mónica Valdiviezo

SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Doctor

Santiago Cisneros

DIRECTOR DE EVALUACIÓN PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL

Doctor

Gerardo Satán

REPRESENTANTE DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Señor

Luis Coloma

REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES

Magister

Xiomara Tello

REPRESENTANTE DE SERVIDORES

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 25/26 de julio de 2024, resolvió, lo siguiente:

PROPUESTA DE PLAN DE AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, PERIODO ACADÉMICO MARZO - AGOSTO 2024.

RESOLUCIÓN No. 0248-CU-UNACH-SE-ORD-25/26-07-2024:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:



ANTECEDENTES:

Que, mediante Memorando Nro. UNACH-DEACI-2024-0730-M de fecha 02 de julio suscrito por el Dr. Andrés Santiago Cisneros Barahona, DIRECTOR DE EVALUACIÓN PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL, solicita lo siguiente: "(...) En el marco de los deberes y atribuciones de la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional, DEACI, establecidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, y con el propósito de "Promover la acreditación internacional de las carreras de la Universidad Nacional de Chimborazo, con el fin de asegurar la calidad de la educación a través del cumplimiento de criterios internacionales que garanticen la formación de profesionales globales y convalidar la acreditación ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior", me permito remitir a usted, como Presidente de la Comisión de Evaluación Interna Institucional, el Plan de Autoevaluación de Carreras de la Universidad Nacional de Chimborazo, periodo académico marzo - agosto 2024, para su revisión y aprobación (...)"

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Que, el artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 352 señala lo siguiente: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados."

Que, el artículo 353 indica: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación."

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

Que, el artículo 96 expone: "La Acreditación es una validación realizada por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para certificar la calidad de las instituciones de educación superior, de una carrera o programa educativo, sobre la base de una evaluación previa. La Acreditación es el producto de una evaluación rigurosa sobre el cumplimiento de lineamientos, estándares y criterios de calidad de nivel internacional, a las carreras, programas, postgrados e instituciones, obligatoria e independiente, que definirá el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El procedimiento incluye una autoevaluación de la propia institución, así como una evaluación externa realizada por un equipo de pares expertos, quienes a su vez deben ser acreditados periódicamente. El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo responsable del aseguramiento de la calidad de la Educación Superior, sus decisiones en esta materia obligan a todos los Organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior del Ecuador. La vigencia de la acreditación será al menos de tres años."

Que, el artículo 98 señala que: "La planificación y ejecución de la autoevaluación estará a cargo de cada una de las instituciones de educación superior, en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. En el presupuesto que las instituciones del Sistema de Educación Superior, aprueben se hará constar una partida adecuada para la realización del proceso de autoevaluación."



Que, el artículo 99 indica que: *“La Autoevaluación es el riguroso proceso de análisis que una institución realiza sobre la totalidad de sus actividades institucionales o de una carrera, programa o posgrado específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica.”*

Que, el artículo 173 establece que: *“El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad. Las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores del país, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación interna y externa, a la acreditación, a la clasificación académica y al aseguramiento de la calidad.”*

ESTATUTO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

Que, el artículo 42, literal 9 dispone que es deber y atribución del Vicerrectorado Académico, *“Dirigir la autoevaluación y evaluaciones de los procesos de docencia en alineación al modelo de autoevaluación institucional; disponer acciones de mejora continua e innovación en sus procesos; y apoyar las evaluaciones de programas y carreras.”*

Que, el artículo 44, literal 10 establece que es deber y atribución del Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, *“Dirigir la autoevaluación y evaluaciones de los macroprocesos de investigación, vinculación y de la ejecución del proceso de docencia de Cuarto nivel, en alineamiento al modelo de evaluación institucional; disponer acciones de mejora continua en su ámbito; y apoyar las evaluaciones de programas y carreras.”*

Que, el artículo 52, literal 3 determina e que es deber y atribución de la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional *“Coordinar la ejecución de la autoevaluación institucional, de carreras y programas de posgrado.”*

Que, el artículo 152, literal 8 manifiesta que es deber y atribución del Decanato, *“Supervisar el proceso de autoevaluación de las carreras e institucional a nivel de Facultad en alineación al modelo de autoevaluación institucional; impulsar las propuestas sobre acciones de mejora continua e innovación; y facilitar las evaluaciones y auditorías internas y externas a nivel institucional, de programas y carreras.”*

Que, el artículo 155, literal 18 determina que es deber y atribución del Subdecanato, *“Coordinar la autoevaluación de las carreras e institucional respecto a los procesos de la Facultad en alineación a las metodologías institucionales; ejecutar las acciones de mejora continua e innovación dispuestas; y facilitar las evaluaciones y auditorías internas y externas a nivel institucional, de programas y carreras.”*

Que, el artículo 158, literal 15 manifiesta que es deber y atribución de la Dirección de Carrera, *“Coordinar la ejecución del proceso de autoevaluación de la carrera, conforme la metodología institucional; facilitar las evaluaciones y auditorías, internas y externas.”*

REGLAMENTO DE LA GESTIÓN DE LA EVALUACIÓN PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

Que, el artículo 3 define respecto de la Comisión de Evaluación Interna Institucional, lo siguiente: *“La Comisión de Evaluación Interna Institucional está integrada por: a. Rector o su delegado, quien preside; b. Director de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional; c. Director de Planificación Institucional d. Coordinador de Gestión de la Calidad; e. Un profesor designado por Consejo Universitario; f. Un representante estudiantil, designado por Consejo Universitario; g. Un representante de los servidores y trabajadores, designado por Consejo Universitario. La secretaria del organismo universitario encargado del proceso de gestión de la*



evaluación institucional para el aseguramiento de la calidad institucional actuará como secretaria de esta comisión. Para la instalación de la Comisión de Evaluación Interna Institucional, se requerirá la presencia de al menos la mitad de sus miembros, las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de votos afirmativos de los asistentes a las sesiones con voto. El presidente de la Comisión tendrá voto dirimente en caso de empate."

Que, el artículo 4 señala lo siguiente: "De las responsabilidades de la Comisión de Evaluación Interna Institucional. – Son responsabilidades de la Comisión de Evaluación Interna Institucional, las siguientes: a. Cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus Reglamentos, Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo y demás normativa interna vigente; b. Dirigir y controlar la ejecución del proceso de evaluación interna (autoevaluación) institucional, de carreras o programas de posgrado según sea el caso; c. Aprobar el plan de autoevaluación institucional, de carreras o programas de posgrado según corresponda, atendiendo las propuestas remitidas para el efecto por el organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional; d. Gestionar la aprobación del plan de autoevaluación institucional, de carreras o programas de posgrado según corresponda por parte de Consejo Universitario; e. Generar un clima favorable a la evaluación y construir una cultura institucional de evaluación; f. Informar a Consejo Universitario, los términos de acuerdo con el CACES, referentes al proceso de evaluación externa con fines de acreditación o cualificación académica sin fines de acreditación; g. Solicitar al máximo órgano colegiado de la Universidad Nacional de Chimborazo los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleve a cabo los procesos de autoevaluación planificados; h. Analizar de manera crítica y consistente, los resultados de los procesos de autoevaluación institucional, de carreras o programas de posgrado remitidos por el organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional; i. Coordinar con el organismo universitario encargado del proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional, y por su intermedio con la comunidad universitaria, la elaboración de los planes de mejoras, planes de fortalecimiento o planes de aseguramiento de la calidad según sea el caso; j. Coordinar con los organismos universitarios encargados de la planificación institucional, gestión de la calidad y el proceso de gestión de la evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional, el seguimiento a la ejecución de los planes de mejoras, planes de fortalecimiento o planes de aseguramiento de la calidad según sea el caso; k. Coordinar el desarrollo de los procesos de Evaluación externa con fines de acreditación o cualificación académica sin fines de acreditación con el organismo externo pertinente; l. Coordinar los procedimientos de selección, capacitación y evaluación de desempeño de los pares evaluadores de la Unach; m. Coordinar la confirmación, actualización y depuración del banco de datos de pares evaluadores de la Unach; n. Gestionar en coordinación con el organismo institucional para la gestión del proceso de evaluación de la calidad institucional el desarrollo de capacitaciones que permitan a los pares evaluadores conocer y manejar con solvencia las herramientas técnicas que genera el CACES para los procedimientos a los que pueden vincularse; o. Coordinar con el organismo institucional para la gestión del proceso de evaluación para el aseguramiento de la calidad institucional los instrumentos técnicos para realizar la evaluación de desempeño de los pares evaluadores de la Unach; p. Conocer y resolver las excusas de los pares evaluadores de la Unach para integrar el banco de evaluadores institucional; q. Las demás que le confiera la Ley, el Estatuto y los Reglamentos correspondientes."

Que, el artículo 14 establece que: "La autoevaluación es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, que realizará la Universidad Nacional de Chimborazo, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, con el objetivo de emprender acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad de la educación superior a nivel institucional, así como de carreras o programas de posgrado."

Que, el artículo 34 establece: "El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el



marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.”;

Que, el artículo 35 determina que, entre otros, “son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...)”.

Por lo mencionado, con fundamento en el informe presentado y en la normativa enunciada. El Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el Artículo 35 del Estatuto vigente, con el voto unánime de los Miembros con voz y voto presentes,

RESUELVE

Primero: APROBAR, la propuesta del PLAN DE AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, PERIODO ACADÉMICO MARZO - AGOSTO 2024, presentado por la Dirección de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional y ratificar el cronograma de actividades realizadas.

Segundo: DISPONER, que sean Miembros de la Comisión de Evaluación Interna Institucional, los señores: Dr. Gerardo Satán, Representante Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud; Luis Coloma, Representante de Estudiantes; e, Ing. Xiomara Tello, Representante de Servidores.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Rogamos hacer partícipes de la presente información, a los señores Directores de Carrera

Atentamente,

Dr. Arturo Guerrero Heredia
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo

Elab: Dr. Arturo Guerrero

Not: EHernández